



**RESOLUCIÓN N° 2118
(04 de agosto de 2022)**

“Por medio de la cual se convoca a los Docentes, Estudiantes y Egresados de la Universidad de la Amazonia, a elegir a los representantes de las diferentes instancias de esta Institución de Educación Superior.”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna.

La Ley 30 de 1992¹, reconoció la autonomía universitaria, como el derecho que poseen las universidades para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y adoptar sus correspondientes regímenes para el cumplimiento de su misión social e institucional, con el fin de propiciar la intervención democrática de la comunidad educativa para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

En ejercicio de dicha autonomía constitucional, el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No. 62 de 2002, en su artículo 32 establece que son funciones del Rector entre otras, expedir los actos administrativos correspondientes; Adjudicar y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes y Convocar a elección de quienes deban ser elegidos como representantes ante el Consejo Superior Universitario y Consejo Académico de conformidad con las normas estatutarias.

En desarrollo de la normativa Constitucional, el Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección de la Universidad de la Amazonia, profirió el Acuerdo No. 32 de 2009 “*Por el cual se expide el Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia.*” El cual establece en su artículo 28 lo siguiente:

“ARTÍCULO 28. CONVOCATORIA A ELECCIONES Y CONSULTAS. El Consejo Superior Universitario faculta al Rector de la Universidad de la Amazonia para convocar a las elecciones y consultas acorde con el calendario electoral aprobado por el Consejo Electoral de la Institución.”

En este sentido, El Consejo Electoral, en reunión del día 01 de agosto de 2022, estableció el procedimiento para elegir a los representantes de las diferentes instancias de la Universidad de la Amazonia que se encuentran vacantes o próximas a vencer, mediante la convocatoria electoral No. 02 de 2022, la cual establece en su artículo primero “*Solicitar al Rector de la Universidad de la Amazonia, convocar a estudiantes, docentes y egresados, a elegir los Representantes de las distintas instancias*”

¹ “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”.

² “Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993, y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia”



En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a los docentes, estudiantes y egresados, de la Universidad de la Amazonia, al ejercicio democrático de elección de sus representantes ante las diferentes instancias de esta Alma Mater, según lo referido en el Acuerdo 62 de 2002 “Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993, y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia” expedido por el Consejo Superior Universitario, y con base en lo establecido en la Convocatoria No. 02 del 01 de agosto de 2022, proferida por el Consejo Electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO. El proceso electoral se desarrollará en concordancia con el procedimiento establecido en la Convocatoria No. 02 del 01 de agosto de 2022, suscrita por el Consejo Electoral Universitario, la cual hará parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector

Dada en Florencia, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2022.

Revisó: William David Grimaldo Sarmiento
Secretario General

Proyectó: Andrea Marcela Lopera Pinto
Profesional Universitaria